

pecto a la forma como deban proceder, para evitar errores a que se presta la diversa interpretación de las disposiciones dictadas a tal fin.

Cuarta. El Consejo general estudiará con toda urgencia el caso especial del Colegio de Málaga, a fin de buscarle una solución armónica entre las exigencias del Tesoro y los respetables intereses de aquellos dignos compañeros, gravemente lesionados.

Quinta. Igualmente deberá estudiar, con toda urgencia, el Consejo los problemas de Granada y Pontevedra, con objeto de ofrecer fórmulas de solución que cumplan el doble fin de atender sus peticiones, al menos en su esencia, sin perjuicio del propósito de unificación de ampliación de sistemas.

Sexta. Los Colegios de Médicos deberán remitir al Consejo los datos que afecten a los arbitrios municipales que les sean exigidos, a fin de orientarlos respecto a la forma de defender sus legítimos derechos.

Séptima. El Consejo acudirá ante el señor ministro de Hacienda en solitud de que sea eficaz el beneficio que del espíritu de sus disposiciones emana en lo referente al pago de la patente nacional de automóviles, para los dedicados al ejercicio de la medicina, dejando en suspenso el requisito del peso, como se hace con las demás clases beneficiadas, por ser absolutamente ilusorio tal beneficio en la forma preceptuada para los médicos y por considerarlo además falto de equidad.

Octava. Frente al problema que plantea el proyecto de reforma tributaria a base del Impuesto único sobre rentas y ganancias, la ponencia estima que en realidad no es un impuesto único, sino un impuesto más que trata de establecerse, cuya aplicación puede ofrecer peligros para la clase si al hacer su Reglamento no se tienen en cuenta diversos extremos, entre ellos los referentes a los inspectores municipales de Sanidad; a la situación que crea a los médicos en general y especialmente a los de los pueblos, el impuesto con que se gravan los coches necesarios para el servicio profesional que prestan y que en otras clases sociales son manifestación de lujo; a los sacrificios que en el estado actual de la ciencia son precisos realizar para biblioteca y aparatos si ha de ejercerse con cierto escrúpulo la profesión, y a las necesidades que crea su rango intelectual en tan difícil función social, para que su fisonomía económica—habida cuenta de tan diversos factores—pueda ser determinada por un sistema indiciario tan expuesto a graves errores.

Novena: Que el Consejo general, además de vigilar atentamente el momento oportuno de su intervención, según el proceso que lleve el referido proyecto de impuesto único y en especial su Reglamento, gestione del Poder Público se mantenga a los efectos de la liquidación parcial por el ejercicio de su profesión en la categoría correspondiente, el régimen actual de Concierto, como forma tributación que debe llegar a ser uniforme en todos los Colegios de España.

Décima. Que siendo estas cuestiones referentes a la tributación tan interesantes para la clase y tan vitales para la vida de los Colegios y habida cuenta de la complejidad de su estudio, se constituya una Sección especial en las oficinas del Consejo general, a cuyo cuidado atienda un Consejero, dedicándose a resolver las consultas que constantemente necesitarán hacer los presidentes de los diferentes Colegios, a fin de evitar los graves inconvenientes que se derivan de actuar cada Colegio de diferente forma, sin un consejo que oriente y un criterio que unifique.